



Resolución Viceministerial

Lima, 15 de junio de 2017

590-2017-MTC/03

VISTO, el Informe N° 2043-2017-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 336-2014-MTC/03 del 26 de mayo de 2014, se otorgó autorización a la señora **KARINA MANRIQUE MOSQUERA**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Putina, departamento de Puno;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que otorgada la autorización se inicia un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, computados a partir de la fecha de notificación de la respectiva autorización, dentro del cual se instalará la estación radiodifusora y se efectuarán las pruebas de funcionamiento, debiéndose cumplir con las obligaciones que dentro de dicho periodo establezca su Reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 56 del Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, las obligaciones a cargo del titular de la autorización dentro del periodo de instalación y prueba son: (i) Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio autorizado, y (ii) Realizar las pruebas de funcionamiento;

Que, el literal a) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba. Asimismo, el último párrafo del referido artículo, precisa que para dejar sin efecto la autorización, se requerirá al titular de la autorización, por única vez, el cumplimiento de las obligaciones del periodo de instalación y prueba;

Que, mediante Informe N° 0014-2016-MTC/29.CGM.cm.ecer.Juliaca del 03 de agosto de 2016, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta del resultado de la inspección técnica realizada el 01 de julio de 2016 a la estación autorizada a la señora **KARINA MANRIQUE MOSQUERA** mediante Resolución Viceministerial N° 336-2014-MTC/03, resultando desfavorable la referida inspección, al no encontrarse operando el servicio autorizado y no contar con la infraestructura de telecomunicaciones instalada;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 2069-2017-MTC/28 del 08 de marzo de 2017, notificado el 14 de marzo de 2017, se comunicó a la señora **KARINA MANRIQUE MOSQUERA** que se encuentra incurso en causal para dejar sin efecto su autorización según lo establece el literal a) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión ya que no ha cumplido con las obligaciones del periodo de instalación y prueba, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días para que cumpla con las referidas obligaciones;



Que, mediante Informe N° 0188-2017-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Juliaca del 25 de mayo de 2017, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de la inspección técnica realizada el 17 de mayo de 2017, habiendo verificado que la administrada no cumplió con instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio, ni realizar las pruebas de funcionamiento; por tanto el resultado de la inspección técnica resulta desfavorable;

Que, en ese sentido, la señora **KARINA MANRIQUE MOSQUERA** no ha cumplido con las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 336-2014-MTC/03, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en consecuencia ha incurrido en la causal para dejar sin efecto la autorización, establecida en el literal a) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión;

Que, mediante Informe N° 2043-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde dejar sin efecto la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 336-2014-MTC/03 a la señora **KARINA MANRIQUE MOSQUERA** por haber incumplido con sus obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba, en aplicación de lo establecido en el literal a) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión, encontrándose por tanto incurso en causal para dejar sin efecto la autorización otorgada;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

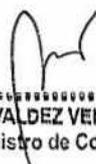
Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la autorización otorgada a la señora **KARINA MANRIQUE MOSQUERA** mediante Resolución Viceministerial N° 336-2014-MTC/03 por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese


CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

